



Universidad del sur
Campus Comitán
Licenciatura en Medicina Humana



ENSAYO ARTICULO

123



Nombre del alumnos: Jennifer González Santiz

Grado y grupo: 5ºD

Materia: Medician del trabajo

Nombre del docente: Dr. Agenor Abarca Espinosa

Artículo 123

Introducción

Este artículo se creó en el contexto de la Revolución Mexicana, como respuesta a las demandas sociales y sindicales de la época. Su origen se remonta al año 1916, cuando el diputado Héctor Victoria Aguilar presentó un proyecto de legislación obrera que fue modificado y aceptado por el Congreso Constituyente de Querétaro en 1917. El artículo 123 de la Constitución mexicana consta de 2 apartados A y B. La diferencia entre el apartado A y el apartado B del artículo 123 de la constitución mexicana es que el primero se refiere a los derechos laborales de los trabajadores en general, mientras que el segundo se refiere a los derechos laborales de los empleados públicos.

El apartado A establece las normas mínimas que deben cumplir los patrones y los sindicatos en materia de salarios, jornadas, descansos, seguridad social, huelga y contratación colectiva.

El apartado B establece las normas específicas que deben cumplir las autoridades y los servidores públicos en materia de ingreso, ascenso, permanencia, responsabilidad y sanciones. Ambos apartados buscan garantizar la dignidad y el bienestar de los trabajadores, pero con diferentes ámbitos de aplicación y regulación.

Entre los derechos que reconoce el artículo 123 se encuentran el derecho a un salario mínimo, a una jornada máxima de ocho horas, a vacaciones, a la seguridad social, a la libertad de asociación y a la huelga. Asimismo, el artículo 123 prohíbe el trabajo infantil, la discriminación laboral y el despido injustificado.

Además, este apartado también abarca empresas que son directamente gestionadas por el Gobierno Federal, así como aquellas que operan bajo contratos o concesiones federales, o en zonas bajo jurisdicción federal.

El artículo 123 constitucional ley federal del trabajo también deja en claro que solamente las autoridades federales pueden hacer cumplir las leyes laborales en ciertos casos específicos. Esto incluye resolver conflictos laborales que involucren a dos o más estados, asegurarse de que los contratos colectivos sean respetados en varias regiones y supervisar que los empleadores cumplan con sus responsabilidades en educación, capacitación y seguridad en el trabajo. De esta manera, se asegura que las leyes laborales se apliquen de manera justa y consistente en todo el país.

Desarrollo

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El apartado "A" se encarga de regular las relaciones laborales entre los patrones y los trabajadores en un panorama general. Dentro de este apartado encontramos 31 puntos, en los cuales se menciona que en los empleados ya sea obrero, jornalero,

artesano o de una manera general, debe de existir un contrato de trabajo; recordemos que el contrato de trabajo es un acuerdo entre el empresario y el trabajador, por el cual los trabajadores se comprometen voluntariamente a prestar sus servicios al empresario actuando así bajo su mando a cambio de un salario.

También debemos recordar que al ser un contrato bilateral, se tienen obligaciones por ambas partes, como que el empleado cumplan con su línea de trabajo, asimismo también existen obligaciones por parte del empleador de las cuales la ley federal de trabajo destaca lo siguiente:

- Que la duración de la jornada de trabajo será máxima de 8 hrs.
- La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 hrs.
- Quedan prohibidos las labores insalubres o peligrosas, para menores de 16 años.
- Por cada 6 días de trabajo el trabajador deberá tener uno de descanso, cuando menos.
- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan esfuerzo considerable y signifiquen peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán de un descanso 6 semanas antes a la fecha del parto y 6 posteriores del mismo.
- Los salarios mínimos se fijarán la profesión, oficio o trabajos especiales.
- Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas; pero sin intervenir en la dirección administración de las empresas.
- El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal
- Cuando se aumenten las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales.
- Los menores de 16 años no serán admitidos en horas de trabajo extras.
- Toda empresa tiene la obligación de aportar a sus empleados un fondo nacional de vivienda con el fin de que adquieran una habitación.
- Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o con ejercicio del trabajo que ejecuten.
- Los patronos deberán de pagar indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar.
- Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, huelgas y los paros.
- Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario.
- Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos.
- El trabajador tendrá derecho a la utilidad pública la Ley del Seguro Social encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores y sus familiares.

En resumen, apartado "A" nos habla de las obligaciones patronales en materia de vivienda, teniendo en cuenta la protección de las mujeres y de los menores, en el cual también se establece que la edad mínima para que elabore un menor de edad es a los 14 años y con una jornada máxima de trabajo de 6 horas.

Asimismo, establece salarios mínimos generales y profesionales reforzando la estabilidad en un empleo, protegiendo al trabajador que haya sido despedido por ingresar a un sindicato o por llegar a formar parte de una huelga. También establece una obligatoriedad de arbitraje e incorpora su aplicación a las ramas de la petroquímica, metalúrgica, siderúrgica y de cemento a la jurisdicción federal.

Por otro lado el apartado "B", regula las relaciones entre los poderes de la unión, el gobierno y sus trabajadores; algunos de los puntos a destacar son:

- La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán 100% más de la remuneración fijada para el servicio ordinario.
- Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año.
- A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta sexo.
- La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes.
- Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos y aptitudes y antigüedad.
- Los trabajadores contarán con seguro social que cubrirá los accidentes, y enfermedades profesionales; las no profesionales y maternidad; y la jubilación, vejez y muerte.
- Las mujeres embarazadas gozarán forzosamente de un mes antes de descanso antes de la fecha fijada del parto y dos meses después del mismo, conservando su empleo y recibiendo su salario.
- Gozaran de servicio de guarderías, ayudas para la lactancia, etc.
- Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas.
- Se proporcionarán a los trabajadores créditos para la obtención de vivienda, las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social.
- Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal.

Hay que destacar que en este apartado, también se llega hacer mención de una forma específica a los agentes del ministerio público, peritos y a los miembros de las instituciones policiales, los puntos a destacar son:

- Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes.
- Podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes señalen para permanecer en dichas instituciones.
- Si la baja del trabajador se diera de forma injustificada el Estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho.
- La ley determinara los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social.

En resumen, el apartado "B" nos habla de las relaciones laborales y hay entre los particulares (cómo los trabajadores) y en los poderes federales y locales, en este caso, el gobierno de la Ciudad de México (cómo los patrones).

En este apartado nos habla en un panorama general de las prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores del gobierno federal, estableciendo como máximo una jornada de trabajo, también estableciendo un salario Y cómo se rigen las retenciones que se les puede aplicar, también especifica la aplicación del escalafón para poder mejorar sus prestaciones y sus puestos de trabajo.

hace mención del derecho que tienen los trabajadores a sindicalizarse y nos muestra las causas de despido que establece el tribunal federal de conciliación y arbitraje, dándonos a entender que es la autoridad competente para conocer los conflictos de este tipo de trabajadores y patrones; por último establece cuáles son los tipos de trabajadores de la federación que van a regirse por leyes creadas específicamente para alguna institución.

Conclusión

El tratado del artículo deja en claro las reglas que se deben seguir así como las instrucciones a seguir en caso de extranjeros o mujeres embarazadas, en mi opinión el artículo 123 de la constitución política de los estados unidos mexicanos es una norma clara que es de mucha ayuda para evitar abusos así como injusticias aunque en nuestra sociedad se siguen presentando la diferencia entre el hombre y la mujer, dado a que gente no está lo suficientemente informada de cuáles son sus derechos.

Desde mi punto de vista una buena fracción a incluir podría ser que así como el patrón le informa al trabajador sus obligaciones con la institución a laboral también este debería mencionarle sus derechos que por ley le corresponden, aunque también es una buena defensa para los patrones que tienen derechos, es bueno que los patrones conozcan a la perfección este artículo.

Este artículo se establece precisamente de que en México no debe existir esclavitud, si este artículo 123 no existiere muchos patrones aprovecharía principalmente de no dar seguro o prestaciones y abusar de la jornada de trabajo, aun cuando sabemos que siguen existiendo muchas injusticias o que por la falta de trabajo muchas personas se ven en la necesidad de aceptar trabajos que no cumplan con este artículo.

Este es uno de los artículos más importantes para nuestra comunidad puesto que el trabajo es la actividad que la mayoría utilizamos y el reglamento evita muchas injusticias.